



República de Colombia  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 020-2022

Fecha: 29 de agosto de 2022

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Presuntos Responsables	AUTO DE ARCHIVO	Cuaderno N°	A Folios
N°001-2018, Rdo. N° 099-12.	<ul style="list-style-type: none"><li>LINA FERNANDA CARVAJAL RODRIGUEZ</li><li>BETTY TRUJILLO PEREZ</li></ul>	26 de agosto de 2022	1	219 Al 225

\*Hoy en Neiva-Huila, 26 de Agosto de 2022, se fija a las 7:00 A.M. y se desfija a las 6:00 P.M., hora hábil.



ISIDRO PALOMA GUARNIZO  
Auxiliar Administrativo

El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos

RC-F-30/V6/31-07-2020



FORMATO

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**República de Colombia  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 001-2018 RADICADO No. 099-12-2018**

Neiva, 26 de agosto de 2022

Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No:	001-2018. Radicación: 099-12-2018
ENTIDAD AFECTADA:	ESE CARMEN EMILIA OSPINA
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES</b>	
Nombre:	<b>LINA FERNANDA CARVAJAL RODRÍGUEZ</b>
Cédula de ciudadanía:	36.314.054 de Neiva (Huila)
Cargo:	ALMACENISTA GENERAL
Nombre:	<b>BETTY TRUJILLO PEREZ</b>
Cédula de ciudadanía:	36.087.960 de Campoalegre (H)
Cargo:	ALMACENISTA GENERAL
Tercero Civilmente Responsable	Las Pólizas allegadas tanto con el Hallazgo y en las recaudadas en la etapa probatoria, no resultaban procedentes sus vinculaciones, toda vez que no correspondían a Pólizas que cubren contingencias como Fallos Con Responsabilidad Fiscal.
Estimación del detrimento	<b>DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 19.841.096).</b>

**ASUNTO**

El suscrito Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 y 272; la Ley 610 de 2000, artículo 40, y el Acuerdo Municipal 012 de 2012, procede a dictar **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD 001-2018. Radicación: 099-12-2018** por el presunto daño patrimonial sufrido por la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

**COMPETENCIA:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 267 y 272 de la Constitución

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**ANTECEDENTES**

Mediante comunicación oficial 120.07.002-0234, recibida en ésta dependencia el día 10 de julio de 2017, la doctora DIANA CAROLINA FERNANDEZ RAMÍREZ, Directora Técnica de Fiscalización, trasladó el Hallazgo Fiscal No. 025 de 2017, como resultado del Control Fiscal realizado por el GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA "GRICMN", a la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"**, en el que se evidenció presuntas irregularidades presentadas en la pérdida de bienes, causando un presunto detrimento patrimonial de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$38'625.415)**.

Señala el "GRICMN" lo siguiente:

*V. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:*

*Se puso evidenciar desorden, ausencia de controles eficaces, eficientes y efectivos, así como de herramientas para el seguimiento de los activos, manejo y vigilancia de los bienes, en este caso en un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$59.793.095 señalado en este informe definitivo.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta:*

- No todos los bienes se encuentran plenamente identificados con una placa, un serial.*
- Existen bienes que son de consumo y se encuentra dentro del inventario, de activos fijos (caso de: SEÑALES PARA AMBULANCIA PINTURA TRÁFICO PESADO, JERINGA TRIPLE), hay elementos que no se pudo identificar a qué contrato corresponden, ¿cómo salieron del almacén?, ¿quién dispuso de ellos?*

A pesar de que en principio el equipo auditor estimo como presunto detrimento patrimonial la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$38'625.415), mediante auto de apertura No. 001 de 2018, el despacho estimo en el mencionado acto administrativo que hasta ese instante procesal se podía inferir un presunto daño por el valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 19.841.096)**.

**MEDIOS DE PRUEBA**

Se tendrá como material probatorio la documentación que se allegó con el Hallazgo Fiscal No. 025-2017 y la Indagación Preliminar No. 043 de 2017, la cual se relaciona:

1. Oficio 120.07.002-0234 del 10 de julio de 2017, por medio del cual se hace traslado del hallazgo Fiscal No. 025-2017, folio 1
2. Traslado de Hallazgos Fiscal No. 025 de 2017, folios 2 al 16.
3. Oficio 01-ALM-001945-S-2017, folios 17 al 22.
4. Acta de entrega del cargo de almacenista general del 6/ene/2017, folios 23 al 27.
5. Acta de Inventario de Activos Fijos del 20 y 21/diciembre/2016 por \$39.678.370, folios 28 al 33.
6. Informe de responsables de Activos del 20/diciembre/2016 por \$715.164.285, folios 34 al 42.
7. Informe de verificación de Activos Fijos con destinación al CAJMI abril 2017, folios 43 al 68.



**FORMATO**

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

11. Convenio Interadministrativo de Cofinanciación suscrito entre el Municipio de Niva - Secretaría de Salud Municipal Y la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva No. 944 de 2012, folios 81 al 85.
12. Acta de visita del 3 de mayo de 2017 del GRICMN, folios 86 al 91.
13. Oficio 01-ALM-002272-S-2017 del 10/mayo/2016 suscrito por Carolina Guzmán, Almacenista General de la ESE, folios 92 al 103.
14. Acta de posesión No. 0233 del 12/enero/2017 de la Dra. Carolina Guzmán, folio 104.
15. Resolución No. 10 del 12/enero/2017 nombramiento de la Dra. Carolina Guzmán, folio 105.
16. Resolución No. 349 del 31/octubre/2016 nombramiento de la Dra. Lina Fernanda Carvajal Rodríguez como Almacenista General, folio 106.
17. Acta de posesión No. 0232 del 01/noviembre/2016 de la Dra. Lina Fernanda Carvajal Rodríguez como Almacenista General, folio 107.
18. Resolución No. 329 del 03/octubre/2016 se encargó del Almacén General a Yaneth Quintero Mallungo, Profesional Universitario área de la Salud Zona Oriente de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, folios 108 al 109.
19. Acta de posesión No. 0226 del 05/febrero/2016 de la Dra. Betty Trujillo Pérez, como Almacenista General de la E.S.E., folio 110 a 111.
20. Resolución No. 093 del 18/junio/2004, nombramiento de la Dra. Yaneth Cecilia Meneses Hoyos como Almacenista General, folio 112.
21. Resolución No. 0187 del 03/julio/2014 nombramiento de la Dra. Carmen Jaimine Mosquera Cerquera como Almacenista General, folio 113.
22. Resolución No. 1396 del 09/diciembre/2013, se encargó del cargo de Gerente a Gloria Lenid Toro Vargas, Subgerente de la E.S.E. folio 114 al 115.
23. Acta de posesión No. 0318 del 09/diciembre/2013 de la Dra. Gloria Lenid Toro Vargas como Gerente (E) de la E.S.E. folio 116.
24. Resolución No. 0185 del 26/febrero/2014, nombramiento del Dr. David Andrés Cangrejo Torres como Gerente de la E.S.E. folios 117 al 118.
25. Decreto No. 0575 del 03/octubre/2016, nombramiento del Dra. Erika Paola Lozada Cardoza como Gerente en la E.S.E. folios 119 al 121
26. Acta de posesión No. 0232 del 16/mayo/2016 de la Dra. Erika Paola Lozada Cardoza como Gerente en la E.S.E. folio 122
27. Decreto No. 0759 del 22/dic/2016, se encargó de la Gerencia de la E.S.E. al Dr. Jorge Enrique Echeverry Salamanca, por la vacancia temporal (Licencia de maternidad de la Dra. Erika Paola Lozada Cardoza), folios 123 al 124.
28. Acta de posesión No. 0338 del 22/dic/2016 del Dr. Jorge Enrique Echeverry como Gerente (E) en la E.S.E., folio 125
29. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1004199 expedida el 20/marzo/2014 por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para los servidores públicos de la E.S.E. Vigencia del 01/marzo/2014 al 01/marzo/2015. Valor asegurado total \$100.000.000, folios 126 al 130.
30. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1004199 expedida el 20/marzo/2015 por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para servidores públicos de la E.S.E. Vigencia del 01/marzo/2015 al 08/enero/2016, valor asegurado total \$100.000.00, folios 131 al 136.
31. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1004199 expedida el 10/febrero/2016 por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para servidores públicos de la E.S.E. Vigencia del 08/enero/2016 al 08/enero/2017, folios 137 al 138.
32. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1004199 expedida el 02/febrero/2016 por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para servidores públicos de la E.S.E. Vigencia del 08/enero/2016 al 08/enero/2017, folios 139 al 144.
33. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1004199 expedida el 17/enero/2017 por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para servidores públicos de la E.S.E. Vigencia del 08/enero/2017 al 08/enero/2018, folios 145 al 149.
34. ACUERDO No. 006 del 14 de marzo de 2006 es el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES (Cargo de Almacenista General de la E.S.E.), folios 150 al 153.
35. Oficio 01-ALM-006731-I-2017 del 12 de mayo de 2017 oficio suscrito por la Dra. Carolina Guzmán Almacenista General (Presenta la relación de funcionarios que han ocupado el cargo de Almacenista, relaciona los activos encontrados, así mismo, comunica la existencia de los formatos GBS-S1-F22 y GBS-S2P9 para paz y salvo con la E.S.E. Y que debe expedir la almacenista una vez el funcionario se retira del cargo como control de bienes, folios 154 al 157.
36. Acta de entrega del cargo de almacenista general del 12/enero/2017, suscrita entre Lina Fernanda Carvajal Rodríguez y Carolina Guzmán informa sobre los activos fijos pendientes de

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

39. Traslado No. 4048 del 08/mayo/2017. Bienes que pasan del Almacén a JOSE YAMIL LAGUNA, Siete de Agosto, Sistemas, folio 165.
40. Traslado No. 4044 del 08/mayo/2017. Bienes que pasan del Almacén a MANUEL ALFREDO VANEGAS GÓMEZ, Gestión Documental, folio 166.
41. Traslado No. 4054 del 09/mayo/2017. Bienes que pasan del Almacén a PATRICIA CASTRO CHARRY, S. Oral Granjas, folio 167.
42. Traslado No. 4046 del 08/mayo/2017. Bienes que pasan del Almacén a RAUL PEREZ SALAZAR, folio 168.
43. Traslado No. 4047 del 08/mayo/2017. Bienes que pasan del Almacén a SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, Coordinación Convenios, folio 169.
44. Traslado No. 4049 del 08/mayo/2017. Bienes que pasan del Almacén a OLGA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, C. EXT. GRANJAS, folio 170.
45. Traslado No. 4050 del 08/mayo/2017. Bienes que pasan del Almacén a WILLIAM MAURICIO CASTILLO, Almacén, folio 171.
46. Traslado No. 4051 del 08/mayo/2017. Bienes que pasan del Almacén a STELLA MARTINEZ ROMERO, C. EXT. VEGALARGA, folio 172.
47. Traslado No. 4052 del 08/mayo/2017. Bienes que pasan del Almacén sin responsable ÁREAS COMUNES CANAIMA, ADMINISTRACIÓN ZONA SUR, folio 173.
48. Traslado No. 4045 del 08/mayo/2017. Bienes que pasan del Almacén a ROCÍO CORREA LOSADA, Talento Humano Administración Personal, folio 174.
49. Traslado No. 4031 del 21/abril/2017. Bienes que pasan del Almacén a NATHALÍA ANGÉLICA CARDENAS AVENDAÑO, Urgencias Palmas, folio 175.
50. Formato GBS-S1-F22 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nota: Este formato es evidencia que el funcionario queda a paz y salvo por concepto de manejo de activos y actividades pendientes, folio 176.
51. Procedimiento de la E.S.E. "COMODATOS ENTREGADOS A TERCEROS" Código GBS-SS2P9 (14/10/2011), folios 177 al 178.
52. Cuadro que relaciona algunos contratos facturas de los bienes perdidos del CAIMI, folios 179 al 185.
53. Acta de visita del 16 de mayo de 2017 practicado por el GRICMN, folios 186 al 202.
54. Oficio 01-SAD-002351-S-2017 del 16 de mayo de 2017, se informa que no se ha efectuado reclamación a la aseguradora por la pérdida de bienes, según Póliza No. 100017 de LA PREVISORA, al estarse corroborando los bienes denunciados, folio 203.
55. Póliza de Seguro Previhospital Póliza Multiriesgo No. 1000017 expedida el 12/enero/2017 por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para bienes de la E.S.E. Vigencia del 08/enero/2017 al 08/enero/2018, valor asegurado total \$25.658.826.424, folios 204 al 215.
56. Oficio 01-ALM-006731-I-2017 del 12 de mayo de 2017 suscrito por la Almacenista Carolina Guzmán, dirigido al Gerente (E) de la E.S.E. Dr. Jorge Enrique Echeverry Salamanca, emite información de la investigación, folios 216 al 217.
57. Contrato No. 1535 del 21/diciembre/2012, folios 218 al 223.
58. Registro Presupuestal No. 1265 del Contrato No. 1535/2012, folio 224.
59. Contrato No. 1514 del 17/diciembre/2013, folios al 225 al 227.
60. Registro Presupuestal No. 3339 del 17/diciembre/2013 del Contrato No. 1514/2013, folio 228.
61. Contrato No. 0363 del 21/marzo/2014, folios 229 al 233.
62. Registro Presupuestal No. 1290 del 21/marzo/2014 del Contrato No. 0363/2014, folio 234.
63. Contrato de Compraventa No. 1396 del 06 de junio de 2014, folios 235 al 236.
64. Registro Presupuestal No. 2525 del 06/junio/2014 - Contrato No. 1396/2014 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2105 del 12/mayo/2014, folio 237.
65. Contrato de Compraventa No. 1513 del 22 de julio de 2014, folios 238 al 239.
66. Registro Presupuestal No. 2707 del 22/julio/2014 del Contrato No. 1513/2014 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2775 del 30/junio/2014, folio 240.
67. Contrato de Compraventa No. 1636 del 19 de agosto de 2014, folios 241 al 242.
68. Registro Presupuestal No. 2879 del 19/agosto/2014 del Contrato No. 1636/2014 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2965 del 01/agosto/2014, folio 243.
69. Contrato de Compraventa No. 1679 del 08 de septiembre de 2014, folios 244 al 245.
70. Registro Presupuestal No. 3023 del 08/septiembre/2014 del Contrato No. 1679/2014 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2995 del 11/agosto/2014, folio 246.
71. Contrato de Compraventa No. 0871 del 21 de mayo de 2015, folios 247 al 249.
72. Registro Presupuestal No. 1641 del 21/mayo/2015 - Contrato No. 0871/2015 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1436 del 19/mayo/2015, folio 250.
73. Convenio Interadministrativo de cofinanciación suscrito entre el Municipio de Neiva - Secretaría de Salud Municipal y la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva No. 944 del 26/diciembre/2012, folios 251 al 253.
74. Compromiso No. 3527 del 27/diciembre/2012 - Convenio 944/2012, folio 254.

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

- del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014)" (procedencia de los recursos invertidos en los contratos del 2014), folios 259 al 263.
78. Decreto No. 00472 del 30 de diciembre de 1999 "Por medio del cual se reorganizar y/o fusionan las empresas sociales del Estado del Municipio de Neiva, en la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" adscrita a la Secretaría de Salud Municipal", folios 264 al 281.
  79. Acuerdo No. 02 del 28 de enero de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013", folios 282 al 283.
  80. Resolución No. 402 del 22 de diciembre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL, folios 284 al 285.
  81. "CERTIFICADO DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, HUILA" saldos presupuestales de gastos de diciembre 30 de 2014, folios 286 al 287.
  82. CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA E.S.E. (Vigencia 30/agosto/2013), folios 288 al 293.
  83. Oficio MJCM-219 del 18 de mayo de 2017 suscrito por la asesora María Jimena Carrera Manchola, de la Procuraduría Provincial de Neiva, solicita información de la pérdida de bienes en la E.S.E. para que forme parte del expediente disciplinario No. IUS E-2017-591814, folio 294.
  84. Oficio 100.07.002-0699 del 24 de mayo de 2017 la Contralora Municipal (D) atiende la petición de la asesora María Jimena Carrera Manchola de la Procuraduría Provincial de Neiva, folio 295.
  85. Oficio 100.07.002-0223 del 23 de junio de 2017 el Director Técnico de Fiscalización (E) remire el informe definitivo de la investigación de la pérdida de bienes de la E.S.E. a la asesora María Jimena Carrera Manchola, de la Procuraduría Provincial de Neiva, folio 296.
  86. Oficio 01-SAD-002703-S-2017 del 06 de junio de 2017 la Dra. Erika Paola Losada Cardoza, Gerente de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina presenta la controversia a las observaciones del informe preliminar, folios 297 al 341.
  87. Traslado No. 4113 del 26/mayo/2017 a Raul Perez Salazar Administración Sur. Cámara IP TIPO DOMO Y MINI BALA, folio 342.
  88. Traslado No. 3473 del 30/diciembre/2016 a Farmart IPC. Aire acondicionado tipo mini Split York de 9000 BTU, folio 343.
  89. Traslado No. 3679 del 31/enero/2017 a Leidy Carolina Artunduaga. Radioteléfono base Motorola EM 400, folio 344.
  90. Traslado No. 3526 del 26/enero/2017 a Karla María Charry Vargas. Facturación. Mueble Auxiliar Multiusos de 1.60\*1.90\*0.50, folio 345.
  91. Traslado No. 3801 del 31/enero/2017 a Dolly Caviedes Conde. P Y P Granjas. Persiana, folio 346.
  92. Traslado No. 3593 del 31/enero/2017 a Nery Yaneth Cerquera Heredia. Urgencias Granjas. Electrocardiógrafo REF CP50AP 3ES1 WA, folio 347.
  93. Traslado No. 3583 del 31/enero/2017 a María Nélide Ninco Rodríguez. Urgencias IPC. Mesa auxiliar metálica, Mesa auxiliar metálica, Estabilizador, Tandem metálico, Tandem metálico, Vitrina 1 cuerpo metálica, folio 348.
  94. Traslado No. 4008 del 18/abril/2017 a Blanca Inés Salazar. C. EXT 1PC Vitrina metálica 2 cuerpos, folio 349.
  95. Traslado No. 3472 del 18/abril/2017 a Blanca Inés Salazar. C. EXT. 1PC. Tensiómetro de anaeroides de pared marca WELLCH ALYN, 5 Aires acondicionados tipo Mini Split York de 9000 BTU, folio 350.
  96. Traslado No. 3471 del 30/diciembre/2016 a Harold Alberto Caviedes Prieto. Facturación. 2 Turnero inalámbrico pantalla Led, folio 351.
  97. Traslado No. 4004 del 07/abril/2017 a Nery Yaneth Cerquera Heredia. Urgencias Granjas. 2 Equipo de Órganos de los sentidos de pared marca WA, folio 352.
  98. Traslado No. 3476 del 18/enero/2017 a Gustavo Adolfo Perdomo Pacheco. S. ORAL IPC. Aire acondicionado tipo Mini Split York 9000 BTU, 2 Aires acondicionados tipo Mini Split York 18000 BTU, Mueble para área de esterilización odontología 2.17 largo \*0.60 fondo \*0.90 alto, Mueble para área odontología multiusos 1.00 ancho \*2.47 alto \*0.50 fondo, folio 353.
  99. Traslado No. 4052 del 08/mayo/2017 a ÁREAS COMUNES CANAIMA ADMINISTRACIÓN SUR (No tiene responsable). Extintor de agente limpio de 9000 gramos, folio 354.
  100. Traslado No. 4053 del 09/mayo/2017 a Fabiola Ipuz Perez P Y P CAGUAN. Tallimetro modelo 2017 marca SECA, folio 355.
  101. Traslado No. 4050 del 08/mayo/2017 a William Mauricio Castillo. Almacén. 2 estantes de

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

105. Traslado No. 4046 del 08/mayo/2017 a Raul Prez Salazar. Administración Sur. Divisiones para oficina, folio 360.
106. Traslado No. 4045 del 08/mayo/2017 a Rocio Correa Losada, Talento Humano Administración Personal. Divisiones para oficina, folio 361.
107. Traslado No. 4044 del 08/mayo/2017 a Manuel Alfredo Vanegas Gómez. Gestión Documental. 3 Divisiones para oficina, 3 Oficina completa, Mesa de trabajo., folio 362.
108. Traslado No. 4041 del 28/abril/2017 a Yenny Aracely Nuñez. Gestión de datos estadísticos. 3 SWITCH H.P 1910 48 Puertos RJ-45, MONITOR INDUSTRIAL 32", 2 SWITCH DE 24 PUERTOS, Disco duro HP PROLAIN DL 580g5 de 146 G, UPS DE 2 KVA, Disco duro HP DE 500GB SAS PARA SERVIDORES HP PROILANT DL580 G5., folio 363.
109. Traslado No. 4031 del 21/abril/2017 a Nathalia Angélica Cárdenas Avendaño - Urgencias Palmas. Aire acondicionado tipo Mini Split York de 12000 BTU., folio 364.
110. Traslado No. 3986 del 05/abril/2017 a Olga Rodríguez Castañeda - C. EXT, Granjas. Tensiómetro de anaeroides de pared de marca WELLCH ALYN., folio 365.
111. Traslado No. 3902 del 15/marzo/2017 a Lucelida Castro Gordillo - C. EXT. Canaima. 7 Equipo de inserción de DIU, Equipo de órgano de los sentidos de pared marca WA., folio 366.
112. Traslado No. 3901 del 15/marzo/2017 a Briyith Catalina Olaya Manrique - Urgencias Canaima. 2 Equipo de partos, Fonendoscopio doble servicio, 2 Laringoscopio adulto, 2 Laringoscopio pediátrico, 6 Equipo de pequeña cirugía., folio 367.
113. Traslado No. 3884 del 28/febrero/2017 a Patricia Quintero Fierro - Servicios Administrativos Subgerencia. Mueble Horizontal 4 gavetas, 4 archivos., folio 368.
114. Traslado No. 3876 del 28/febrero/2017 a José Gabriel Rodríguez Sarmiento. Escritorio en madera línea modular equipo de órgano de los sentidos WA REF. 767, folio 369.
115. Traslado No. 3835 del 27/febrero/2017 a Claudia Ámbito Baja - Almacén. Escritorio en madera línea modular, Archivador cerrado aéreo., folio 370.
116. Traslado No. 3813 del 31/enero/2017 a José Yamil Laguna - Siete de Agosto. Silla ergonómica., folio 371.
117. Traslado No. 3812 del 31/enero/2017 a José Yamil Laguna - Siete de Agosto. UPS., folio 372.
118. Traslado No. 3796 del 31/enero/2017 a José Yamil Laguna - Siete de Agosto. SWITCH DE 24 PUERTOS., folio 373.
119. COMPROBANTE DE ENTRADA No. 3593 del 17/febrero/2017. Factura No. 2278. Proveedor: ASTRID PIRAGUA ESCANDON. Aceite motor "mobil", folio 374.
120. Traslado No. 3766 del 31/enero/2017 a Lucelida Castro Gordillo - C. EXT. CANAIMA. Monitor industrial cartelera digital., folio 375.
121. Traslado No. 3707 del 31/enero/2017 a Gloria Carolina Rodríguez Guzmán - P Y P CANAIMA. Camilla tipo DIVAN., folio 376.
122. Traslado No. 3703 del 31/enero/2017 a Dolly Caviedes Conde - P Y P GRANJAS. Sillas reclinable para lactancia., folio 377.
123. Traslado No 3702 del 31/enero/2017 a Astrid Magaly Peña - P Y P CANAIMA. 3 Sillas reclinable para lactancia., folio 378.
124. Traslado No. 3700 del 31/enero/2017 a María Fernanda Arias Carvajal - Administración Sur Monitor industrial cartelera digital., folio 379.
125. Traslado No. 3698 del 31/enero/2017 a Yenny Aracely Nuñez - Gestión de Datos Estadísticos. 2 SWITCH HP 1920-48G, 48 10/100/1000, 4 SEP., folio 380.
126. Traslado No. 3680 del 31/enero/2017 a Lucelida Castro Gordillo - C.EXT. CANAIMA. 2 Tallimetro modelo 217 marca SECA., folio 381.
127. Traslado No. 3678 del 31/enero/2017 a Briyith Catalina Olaya Manrique - Urgencia Canaima. Radioteléfono base Motorola EM 400., folio 382.
128. Traslado No. 3673 del 31/enero/2017 a Olga Rodríguez Castañeda - C. EXT. GRANJAS. 2 Aire acondicionado tipo Mini Split York de 12000 BTU., folio 383.
129. Traslado No. 3672 del 31/enero/2017 a Olga Rodríguez Castañeda - C. EXT. GRANJAS. Escritorio modular 180x160 MTS con soporte archivador metálico 2x1 teclado termo formado y basurera., folio 384.
130. Traslado No. 3650 del 31/enero/2017 a Gilberto Trujillo C. EXT. CANAIMA - Facturación. Aire acondicionado tipo Mini Split York de 9000 BTU., folio 385
131. Traslado No. 3615 del 31/enero/2017 a Patricia Castro Charry s. ORAL GRANJAS. Persiana., folio 386.
132. Traslado No. 3601 del 31/enero/2017 a Patricia Castro Charry S. ORAL GRANJAS. Persiana., folio 387.
133. Traslado No. 3630 del 31/enero/2017 a Lucelida Castro Gordillo - C. EXT. CANAIMA. Balanza pesa tallimetro. Pesa adulto con tallimetro. Balanza de pie con tallimetro HEATL o METER., folio 388.
134. Traslado No. 3617 del 31/enero/2017 a Marly Vanessa Ceballos Gavilán - HOSPITALIZACIÓN CANAIMA. Monitor industrial 32", folio 389.

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

138. Traslado No. 3598 del 31/enero/2017 a Marly Vanessa Ceballos Gavilán - Hospitalización Canaima. 2 Laringoscopia adulto. 2 Laringoscopia pediátrico., folio 393.
139. Traslado No. 3593 del 31/enero/2017 a Nery Yaneth Cerquera Heredia - Urgencias Granjas. Camilla ginecológica. Electrocardiograma REF CP50AP 3WS1 WA., folio 394.
140. Traslado No. 3592 del 31/enero/2017 a Nery Yaneth Cerquera Heredia - Urgencias Granjas. 2 Aire acondicionado tipo Mini Split York de 12000 BTU., folio 395
141. Traslado No. 3535 del 26/enero/2017 a Harold Alberto Caviedes Prieto - FACTURACIÓN. 2 Aire acondicionado tipo Mini Split York de 12000 BTU., folio 396.
142. Traslado No. 3533 del 26/enero/2017 a María Nelida Ninco Rodríguez - Urgencias IPC. 2 Aire acondicionado tipo Mini Split York de 24000 BTU., folio 397.
143. Traslado No. 3502 del 24/enero/2017 a Carolina Guzmán Nuevo - Transporte asistencia básica. Monitor de signos vitales MINDRAY., folio 398.
144. Traslado No. 3492 del 23/enero/2017 a Nathalia Angélica Cardenas Avendaño - Urgencias Palmas. Aire acondicionado tipo Mini Split York de 9000 BTU., folio 399.
145. Traslado No. 3418 del 30/diciembre/2016 a Gilberto Trujillo - C. EXT. CANAIMA. 2 Turnero inalámbrico pantalla Led., folio 400.
146. Traslado No. 3392 del 27/diciembre/2016 a Nery Yaneth Cerquera Heredia - Urgencias GRANJAS. Puerta entamborada., folio 401.
147. Traslado No. 3391 del 27/diciembre/2016 a Yenny Aracely Nuñez - Gestión de Datos Estadísticos. Puerta entamborada., folio 402.
148. Traslado No. 3382 del 27/diciembre/2016 a Briyith Catalina Olaya Manrique - Urgencias CANAIMA. 2 Archivadores aéreos., folio 403.
149. Traslado No. 3546 del 27/enero/2017 a Cindy Viviana Solano Vanegas - Sistemas. Aire acondicionado tipo Mini Split York de 9000 BTU., folio 404.
150. Traslado No. 3861 del 28/02/2017 a Yaneth Quintero Traslados Siete de Agosto - Administración Oriente. 2 Cámaras IP TIPO MINI BALA. 6 Cámaras IP TIPO DOMO., folio 405.
151. Traslado No. 3525 del 25/enero/2017 a Gloria Disney Fajardo - IPC Laboratorio Palmas. Mueble para toma de muestras de 2 puestos., folio 406.
152. Traslado No. 3467 del 30/diciembre/2016 a Gloria Disney Fajardo - IPC Laboratorio Palmas. Archivero aéreo., folio 407.
153. Traslado No. 3390 del 27/diciembre/2016 a Gloria Disney Fajardo - IPC Laboratorio Palmas. Cabina de seguridad biológica., folio 408.
154. Traslado No. 4054 del 09/mayo/2017 a Patricia Castro Charry - S, ORAL GRANJAS. No legible., folio 409.
155. Traslado No. 4051 del 08/mayo/2017 a Stella Martinez Romero - C. EXT. Vegalarga. 2 colchón para cama de hospitalización., folio 410.
156. Traslado No. 3757 del 31/enero/2017 a Oliva Ramirez Rivera - Esterilización. 3 Estantes en acero inoxidable. Mesa en acero inoxidable 120\*80\*100. Mesa en acero inoxidable 80\*60\*80., folio 411.
157. Traslado No. 3735 del 31/enero/2017 a Marly Vanessa Ceballos Gavilán - Hospitalización Canaima. 2 Balanzas gramera digital hasta 3000 gr., folio 412.
158. Traslado No. 3692 del 31/enero/2017 a Yamil Lizcano Bonilla - Imagenología Canaima UPS., folio 413.
159. Traslado No. 3491 del 20/enero/2017 a Patricia García Vargas - P Y P IPC. Silla reclinable para lactancia., folio 414.
160. Traslado No. 3862 del 28/febrero/2017 a Ledviesnedy Oviedo Acevedo - Administración Zona Norte. Cámara IP TIPO MINI BALA. 11 Cámara TIPO DOMO., folio 415.
161. Traslado No. 3984 del 31/marzo/2017 a Nery Yaneth Cerquera Heredia - Urgencias Granjas. 2 Nebulizadores portátil Thomas usa., folio 416.
162. Contrato No. 1363 del 30 de mayo de 2014, folios 417 al 419.
163. Contrato No. 0715 del 12 de abril de 2016, folios 420 al 433.
164. Contrato No. 1574 del 11 de agosto de 2014, folios 434 al 435.
165. Registro Presupuestal No. 2813 del 11/agosto/2014 del Contrato No. 1574, folio 436.
166. Contrato No 1370 del 13 de noviembre de 2012, folios 437 al 440.
167. Informe definitivo, folios al 441 al 460.
168. Consolidación de hallazgos, folio 461.
169. Hoja de vida de Lina Fernanda Carvajal Rodríguez, folios 462 al 466.
170. Cédula de ciudadanía de Lina Fernanda Carvajal Rodríguez, folio 467.
171. Declaración juramentada con fines extraprocesales de Lina Fernanda Carvajal Rodríguez (declara bienes), folio 468.
172. Resolución No. 349 del 31 de octubre de 2016, por medio del cual se hace el nombramiento de Lina Fernanda Carvajal Rodríguez, folio 469.



**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

176. Denuncia por pérdida de bienes en la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA presentada ante la Fiscalía General de la Nación por la Almacenista Carolina Guzmán, folios 473 al 475.
177. Denuncia por pérdida de bienes en la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA presentada ante la Procuraduría Regional del Huila por la Almacenista Carolina Guzmán, folios 476 al 479.
178. PROCEDIMIENTO INGRESOS Y SALIDAS DE INSUMOS Y ACTIVOS POR CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, folio 480.
179. PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE ACTIVOS FIJOS, folios 481 al 482.
180. Copia de resolución No. 172 de 2017, por medio de la cual se suspenden los términos en las actuaciones administrativas en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva, folios 494-496.

Pruebas incorporadas mediante Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 001-2018 Rad. 001-12 del 20 de febrero de 2018.

181. Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 001-2018 Rad. 099-12 del 20 de febrero de 2018. Folio 6 al 14
182. Comunicación oficial No. 130-07-002-007 del 22 de enero de 2019 dirigido a la Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA solicitando Póliza de Seguro con todos sus anexos que ampara el cargo de Almacenista General en la ESE. Folio 17
183. Oficio No. 01-GER-000567-S-2019 suscrito por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, del 28 de enero de 2019, allegando Póliza Previhospitalaria No 1000017 del 8 de enero de 2018, en CD. Folio 20.
184. Auto por el cual se corrige un error formal contenido en el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 001-2018 Rad. 099-12 del 20 de febrero de 2018. Folio 21 al 22
185. Versión Libre y Espontánea de LINA FERNANDA CARVAJAL RODRÍGUEZ del 4 de marzo de 2019. Folio 26 al 29.
186. Pruebas aportadas por LINA FERNANDA CARVAJAL RODRÍGUEZ Posterior a rendir Versión Libre y Espontánea. Folio 31 al 105.
187. Auto por el cual se decretan Pruebas en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 001-2018 Rad. 099-12 del 19 de abril de 2021. Folio 106 al 107.
188. Comunicación Oficial No. 130-07-002-096 del 19 de abril de 2021 dirigido a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, solicitando pruebas en virtud de Decreto de Pruebas mencionado anteriormente. Folio 110.
189. Respuesta y anexos a la Comunicación Oficial No. 130-07-002-096 del 19 de abril de 2021 dirigido a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, allegando Hoja de vida y Póliza amparando el cargo de Almacenista en cabeza de BETTY TRUJILLO PEREZ. Folio 112 al 194.
190. Auto de Vinculación de BETTY TRUJILLO PEREZ de fecha 10 de junio de 2022. Folio 204 al 214
191. Versión Libre y Espontánea de BETTY TRUJILLO PEREZ enviada por escrito el día 29 de julio de 2022. Folio 215 al 218.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El artículo 1° de la Ley 610 de 2000, define que: "El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado." (Concepto n.º 2017EE0082802 del 10 de julio de 2017)

De ahí que, para endilgar responsabilidad fiscal "con ocasión de ésta" (de la gestión fiscal) se requiere que la actuación del servidor público o particular que no ostenta la calidad de gestor fiscal, mantenga una relación estrechamente vinculada con el desarrollo de la gestión fiscal desplegada por el titular de la misma, es decir con los actos de administración y disposición de los fondos públicos (Concepto de 15 de noviembre de 2007 de la Contraloría

	<b>FORMATO</b>
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>

de quien actúa con ocasión a la gestión fiscal o de quien contribuye a la causación del daño, y el daño propiamente dicho; lo cual significa que el daño patrimonial al Estado debe ser consecuencia de la conducta irregular de la persona, sin que entre estos dos elementos medie causal de justificación de la conducta de la persona. (Concepto de 15 de noviembre de 2007 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado, 2007-00077-00(1852).

**CASO CONCRETO**

Así las cosas, a este despacho le corresponde realizar el respectivo análisis probatorio contenidos en el hallazgo y recopilado a lo largo de la investigación a la luz de los elementos de la responsabilidad fiscal, establecidos en el artículo 5 de la ley 610 del 2000, con el objetivo de determinar si hubo o no una actuación de carácter fiscal que puede ser objeto de reproche por parte de esta territorial

El hecho que se investiga se originó como resultado de una Denuncia en la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, gestión fiscal de la vigencia 2016, en el que se evidenciaron presuntas irregularidades producto del desorden en el inventario de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, que conlleva a la presunta perdida de Bienes, lo cual fue denunciado por Carolina Guzmán Almacenista General, quien recibe de Lina Fernanda Carvajal Rodríguez, quien a su vez recibió de Betty Trujillo Perez, reproduciendo sistemáticamente inconsistencias en el Inventario con un Presunto daño por el valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 19.841.096).**

Por lo expuesto, se procedió a proferir el 9 de noviembre de 2017 **AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 043/2017** Y posteriormente **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 001 - 2018**, con el fin de tener certeza sobre la ocurrencia del hecho, identificar a los servidores públicos y particulares que hayan causado el presunto detrimento, intervenido o contribuido a él y la causación del daño patrimonial.

El **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 001 – 2018** mencionaba que el presunto detrimento estimado en la cifra precitada se debió por desordenes administrativos en el inventario de Bienes que no se tienen certeza de entrada y salida del Almacén, lo que conlleva a considerarse de unas presuntas perdidas de Bienes, algunos de ellos consumibles y otros con objeto de depreciación.

A continuación se vislumbra como el equipo auditor cuantifico el presunto daño patrimonial: (Folio 10 reverso I.P)

No. contrato	Fecha de suscripción del Contrato	Valor Presunta Perdida	Procedencia de Los recursos
1535	21-dic-12	\$ 2.048.444	Recursos propios
1370	13-nov-12	\$2.272.440	Recursos propios
1514	17-dic-13	\$805.852	Recursos propios

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

	Según visita fiscal del 16 de mayo de 2017 y oficio 01-SAD-002703-S-2017 de 6 de junio de 2017, no se obtuvo información del contrato o procedencia de bienes.	\$18.784.319	Se desconoce la procedencia de los recursos
	<b>Valor Presunta Perdida</b>	<b>\$ 59.793.095</b>	

Bienes Presuntamente perdidos, identificados en los contratos.

No. contrato	Fecha de suscripción del Contrato	Valor Presunta Perdida	Bienes
1535	21-dic-12	\$ 1.127.868	LARINGOSCOPIOADULTO/ PEDIÁTRICO WA
1535	21-dic-12	\$ 920.576	TENSIOMETRO ANEROIDE RODABLE REF 7670-10 WA
1370	13-nov-12	\$2.272.440	CARVITRON BOBCAT
1514	17-dic-13	\$805.852	EQUIPO DE ORGANO PORTATILWA WELL ALLIN
1513	22-jul-14	\$579.000	ESCRITORIO MODULAR
1574	11-ago-14	\$626.000	ARCHIVADOR AÉREO 2 UNIDADES
1636	19-ago-14	\$ 4.036.800 (Inconsistencias en el valor reportado según equipo auditor. Folio 4 I.P)	MONITOR INDUSTRIAL 48"
1679	08-sep-14	\$951.200	BALANZA PESA BEBE
1679	08-sep-14	\$ 2.064.800	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED
1679	08-sep-14	\$ 2.064.800	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED
1679	08-sep-14	\$ 2.064.800	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED
871	21-may-15	\$1.680.840	ESTANTE METALICO EN LAMINA COLD ROLLE
715	12-abr-16	\$332.920	INFANTOMETRO EN ALUMINIO
715	12-abr-16	\$ 313.200	TALLIMETRO EN ALUMINIO

Teniendo en cuenta lo correspondiente a los recursos del contrato 363 de 2014 y el desconocimiento del origen de los recursos correspondiente a \$ 18.784.319, se determino por parte del operador jurídico administrativo en la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal (Folio 8 al 14 PRF) 1el presunto daño fiscal en DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 19.841.096), excluyendo el valor que se desconoce la procedencia de dichos recursos, toda vez que Según visita fiscal del 16 de mayo de 2017 y oficio 01-SAD-002703-S-2017 del 6 de junio de 2017, no se obtuvo información del contrato o procedencia de los respectivos bienes.

Sin embargo, al analizar el acervo probatorio aportado y decretado de oficio, se puede inferir que no existe certeza ni del origen de todos los recursos que causaron la compra de los presuntos bienes perdidos, ni de la entrada o salida en almacén de los bienes, lo que imposibilita una cuantificación cierta y certera, en tanto no se encontró registro que pueda determinar en qué momento se pierde el bien y su valor en el momento de la pérdida, como se evidencia en el Hallazgo Fiscal No. 025 de 2017 ( Folios 2 al 16 I.P).

De igual manera es necesario advertir que el equipo auditor fundamenta su conclusión en el hecho que, se logra identificar los bienes presuntamente perdidos, pero tomando como fuente los contratos con los cuales fueron adquiridos mas no, por los registros de ingreso al almacén, y al observar el hallazgo fiscal, se identifica que los contratos con los cuales se fundamenta la conclusión inician su ejecución en la vigencia 2012. que lo que significa que han transcurrido unas cuantas

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

no podemos enlazar la conducta de los presuntos responsables con el hecho dañoso respecto a la presunta pérdida de bienes.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en sentencia SU-620 de 1996, indicando que: *Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud, así las cosas, no puede predicarse en este caso la existencia del daño, es claro que, para declarar a una persona responsable fiscal por un daño al patrimonio público, éste debe haber sido probado o que las pruebas decretadas y practicadas, den cuenta de ello y reunir las características a las que se refirió la Corte Constitucional en la Sentencia ..."*

En este sentido, este despacho encuentra que para el caso concreto no se puede establecer en grado de certeza probar la existencia de un daño con características de cierto y cuantificable, los desordenes administrativos consistente en el ingreso y registro y salidas de bienes del almacén en varias vigencias, con un común denominador que ninguno de los elementos faltantes cuenta con la respectiva salida del almacén , así mismo, resulta pertinente que revisados los elementos alguno de ellos tiene la característica de consumibles, situación que lo ubica fuera de la cobertura de la responsabilidad fiscal.

En la misma línea la falta de cuidado en la custodia de los bienes que entran y salen, además de los que se deprecian, pueden tener alguna incidencia de carácter administrativo y disciplinario, pero no bajo la óptica fiscal, toda vez que resulta improbable determinar el verdadero monto del daño ocasionado, esto a su vez imposibilita que se cumplan los elementos de la responsabilidad fiscal, contenidos en el artículo 5 de la ley 610 del 2000, debido a que no se puede individualizar a la persona que realiza gestión fiscal, toda vez que los contratos que originan la compra de los bienes presuntamente perdidos, involucran las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2016, y al no tener certeza de cuando dichos bienes ingresan efectivamente al almacén o se acredite registro de salida de los mismos, imposibilita establecer el nexo causal, es decir la relación efectiva entre el que tiene la gestión fiscal y el daño al patrimonio del Estado.

No obstante, el reproche se da en la falta de control de ingresos y salidas de insumos y suministros adquiridos por contratos y que no fueron adecuadamente registrados en el almacen de la entidad, esta omisión genera una probada incertidumbre en cuanto a la salida de bienes, lo que imposibilita determinar una fecha de daño cierta, que permita generar la trazabilidad de un posible nexo causal.

Por su parte, el elemento del daño patrimonial al Estado, ha sido analizado en Sentencia C-840 de 2001 por la Corte Constitucional Colombiana<sup>1</sup> y ésta ha exigido que el mismo debe comportar una serie de características para que pueda ser considerado como tal, esto es:

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

*que han de valorarse, debe considerarse que aquél **ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable** con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que **debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.**" (Negrilla fuera del texto).  
(...)*

*(...) "si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad" (...)*

Por tal razón esta dirección considera que se no se configuran los presupuestos establecidos en la ley 610 de 2000 para continuar con el trámite procesal de la apertura formal y por el contrario considera que los hechos y el material probatorio nos permite inferir que están acreditados el predispuesto para proferir el auto de archivo de acuerdo al:

**ARTÍCULO 47. Auto de archivo.** "Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la tolerancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma".

Con lo cual esta Dirección considera que se encuentra debidamente acreditado las causales contenidas en el artículo 47 como presupuesto para emitir el auto de archivo.

### **TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

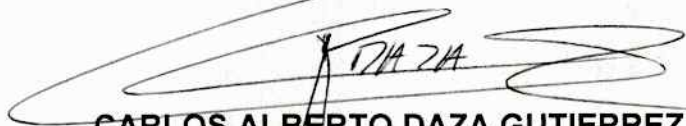
En virtud del artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y 120 de la ley 1474 de 2011, como tercero civilmente responsable, en su momento se analizó la procedencia de vincular las pólizas y compañías de seguro que dieran lugar, sin embargo Las Pólizas allegadas tanto con el Hallazgo y en las recaudadas en la etapa probatoria, no resultaban procedentes sus vinculaciones, toda vez que no correspondían a Pólizas que cubren contingencias como Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

Finalmente, el Despacho considera necesario determinar que la presente providencia está sujeta al Grado de Consulta prevista en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000 y por lo mismo no reconoce derechos de carácter particular y concreto pudiendo ser confirmada, modificada, aclarada o revocada por el Superior. Para tal efecto, este despacho, dentro del momento procesal oportuno remitirá el expediente al despacho de la señora contralora (e) para lo de su competencia.

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**


- ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 001 - 2018, Radicado No. 099 - 12 - 2018, de acuerdo a las razones expuestas anteriormente en favor de **LINA FERNANDA CARVAJAL RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.314.054 de Neiva (Huila) y **BETTY TRUJILLO PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.087.960 de Campoalegre (H).
- ARTICULO SEGUNDO** Notificar por estado la presente providencia a las señoras **LINA FERNANDA CARVAJAL RODRÍGUEZ** y **BETTY TRUJILLO PEREZ**.
- ARTÍCULO TERCERO:** Enviar el expediente a través de este despacho dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia al superior jerárquico o funcional, a fin de que surta el Grado de Consulta, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.
- ARTICULO CUARTO:** COMUNICAR al representante legal de la Entidad ESE CARMEN EMILIA OSPINA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto con su respectiva decisión, una vez se encuentre en firme el mismo.
- ARTICULO QUINTO:** **Recursos:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO DAZA GUTIERREZ**

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Oscar Fabián Suarez Silva	Profesional Universitario Especializado II		26/08/2022
Revisado por:				
Aprobado por:				

Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento, que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo su responsabilidad lo presento para firma.

